

RUAIP47-2-2020

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día tres de noviembre del dos mil veinte. El **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CUARENTA Y SIETE** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de _____, quien solicita:

1) acta de recepción de bienes relacionados a la compra de material deportivo y de premiación de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 en cualquier modalidad según LACAP. 2) Acuerdos de Comité Directivo de INDES relacionados a la compra de material deportivo y de premiación de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 (me refiero a adjudicaciones y recursos interpuestos).

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Presidencia y Gerencia de Desarrollo Deportivo de la institución.
3. A las ocho horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de octubre, se notificó sobre concesión de prórroga de diez días hábiles más, por encontrarse un requerimiento con más de 5 años de antigüedad, a la Gerencia de Desarrollo Deportivo y al Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula especial, en representación de la Presidencia de esta institución; para que pudieran responder conforme a derecho a su petición
4. Este día el Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula especial ha respondido con respecto al numeral 2 "Acuerdos de Comité Directivo de INDES relacionados a la compra de material deportivo y de premiación de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 (me refiero a adjudicaciones y recursos interpuestos)". Estableciendo que las actas con sus respectivos acuerdos se encuentran publicados en el portal de transparencia institucional por ser información oficiosa del art. 10 LAIP.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7, 62, LAIP. **RESUELVE:**

- 1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por la Gerencia de Desarrollo Deportivo y el Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula especial, con relación a los requerimientos establecidos.

2.- **REDIRIJASE:** al portal de transparencia institucional para que puedan ser consultadas las actas de Comité Directivo con sus respectivos acuerdos.
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/indes/documents/actas-de-consejo>

3.- **NOTIFÍQUECE:** La presente resolución a las partes interesadas.


Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes



**Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.